

RESOLUCIÓN CNEE-157-2023
Guatemala, 18 de julio de 2023
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán retiejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución

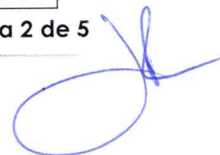
final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.37,914.60, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.004441 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 8,537,577 kWh.

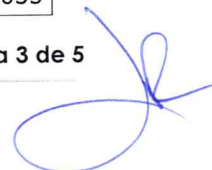
I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de agosto de 2023 al 31 de enero de 2024**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.197693; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.323342; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.279396; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.279396; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.339352.

I.III Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023** son los siguientes:

Baja Tensión Simple - BTS -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.838529
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.422858
Baja Tensión Simple Autoprodutores - BTSA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	14.206235
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.468777
Baja Tensión con Demanda en Punta – BTDp -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	226.905140
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.049892
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.802693
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	63.612487
Baja Tensión con Demanda fuera de Punta – BTDfp -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	226.905140
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.049892
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	24.154876
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	30.013901



Baja Tensión con Demanda Autoprodutores - BTDA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	284.210683
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.049892
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.878086
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	37.818735
Baja Tensión Horaria - BTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	226.905140
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.049892
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.049892
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.049892
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	33.185535
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	42.245059
Media Tensión con Demanda en Punta – MTDp -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	591.926453
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.959810
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.711395
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	15.124903
Media Tensión con Demanda fuera de Punta – MTDfp -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	591.926453
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.959810
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	26.353331
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	10.041740
Media Tensión con Demanda Autoprodutores- MTDA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	716.071508
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.959810
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	45.739747
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	17.428790
Media Tensión Horaria - MTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	591.926453
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.959810
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.959810
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.959810
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	46.055400
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.333035



Tarifa Alumbrado Público - AP	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.526157
Tarifa Alumbrado Público o Publicitario Nocturno - APPN	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.526157
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones - VSC -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.299843
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión - PEAJEFT_BT -	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.122864
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.122864
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.122864
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	70.185620
Peaje en Función de Transportista Media Tensión - PEAJEFT_MT	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.032349
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.032349
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.032349
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	19.698692

Nota: Para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BSA de Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu para el período de facturación comprendido del 1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte 1.195780 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.272997 Q/kWh.

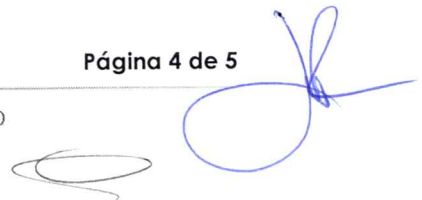
I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de agosto de 2023 al 31 de enero de 2024**, son los siguientes:

A) CACYRBTS_m = 183.64 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH_m = 550.92 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 1,652.75 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.946125% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique



la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -



Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente



Ingeniera Claudia Marcela Peláez
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de julio de dos mil veintitrés, en 6a. avenida entre 5 y 6 calle zona 1 Palacio Municipal, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-157-2023** de fecha **dieciocho de julio de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu, propiedad de la Municipalidad de Retalhuleu**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) - NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado

[Handwritten Signature]

(f) Notificador



Doc: GJ-ProyResolDir-4387

Exp: GTTA-23-93

EM

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA		GUIA No. 50907824	
TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0500		LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA	
DATOS DEL REMITENTE COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADION NIVEL 12 Tel. 2290-8000		DATOS DEL DESTINATARIO Empresa Electrica Municipal de Retalhuleu 5a. Calle 6-54 zona 1, Retalhuleu	
CODIGO ORIGEN		VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO	
CAP		COBERTURA EXTRA: RBV	
DESCRIPCION DEL ENVIO		CODIGO DE CREDITO	
GJ-ProyResolDir-4387		GUA-3364	
No. DE PIEZAS		RECIBIDO POR	
1		210	
PESO		FECHA	
1		25/07/23	
No. FACTURA SEGURO		No. FACTURA ENVIO	
TARIFA		HORA	
VALOR DECLARADO		REMITENTE	